



Sumario de Proyectos de Ley

Sesión ORDINARIA

Miércoles 12/07/2023 –08:30 horas

PUNTOS

1. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE CREA LA ORQUESTA NACIONAL DE MÚSICA POPULAR – ONAMP Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA”**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 5227. Girado a las Comisiones de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria. **EXP. N° S-2311531.**

Fecha de Ingreso	20/06/2023	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Juan Carlos Román Galaverna Delvalle/Silvio Adalberto Ovelar Benítez/Oscar Hugo Richer Florentín		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	03/07/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Antecedentes	MHCSN°: 5227/2023 que remite a la HCD para su estudio y consideración. En sesión Ordinaria de Fecha 05/07/2023 fue postergado por 8 días.				
Motivo del Proyecto	Según los proyectistas, el proyecto de ley es sumamente importante para nuestro país contar con una Orquesta Folclórica Nacional, apoyada por el Estado, para revalorizar lo nacional, para reafirmar la identidad y para la proyección de nuestra música a través de creadores e intérpretes nacionales. La identidad musical de nuestro país está a todas luces amenazada. En los últimos 10 años hemos perdido a grandes Maestros de la música paraguaya, pilares de nuestra tradición, que nos dieron una identidad sonora que merece ser resguardada, y sobre esos pilares, esas raíces proyectar un nuevo tiempo para la Música Paraguaya, el que le toca vivir a las nuevas generaciones. Entonces, el primer lugar la defensa de un ser paraguayo a través de la música es la premisa. Instalarnos en el colectivo consiente de todos y cada uno de los nacidos en este País, enorgullecernos de la tradición de la vanguardia y salir a mostrar al mundo nuestra música con la excelencia interpretativa que se pretende con la ONAMP, rendir tributos a los grandes e invitar a los nuevos compositores será una amalgama perfecta para este gran proyecto. La conformación de una Orquesta Nacional de Música Popular, supone una tarea grata, seleccionar los mejores intérpretes en cada uno de los instrumentos que conforman una agrupación musical es parte de una labor que desde hace varios años se está emprendiendo, gracias a la vasta experiencia en festivales del interior, producciones musicales en Asunción y grabaciones en estudio. Se debe destacar que el proyecto nos ocupa, está pensado, ideado, elaborado y llevado a cabo con la seguridad de que nuestra música, que nuestro pueblo lo acunará como uno de sus preciados tesoros musicales y de que las autoridades con la creación de la ONAMP pondrán su sello de proyección a esta novel y noble agrupación musical con el aplauso de todos y cada uno de los paraguayos de bien. Por eso la importancia de la creación y la puesta en marcha de la ONAMP suponen la necesidad de un presupuesto financiado con Recursos del Estado, que también se adjunta a esta presentación. Las partidas presupuestarias permitirán el funcionamiento y el equipamiento necesario desde la conformación de la Orquesta, haciendo un llamado a nivel nacional a todos los intérpretes para la formación de la ONAMP con inscripciones libres y gratuitas con exhaustiva promoción en todo el Paraguay, a través de los Centros Culturales, Gobernaciones, Municipalidades, Dirección de Cultura, etc, además de convocatorias a través de los medios masivos de comunicación.				
Detalles	Montó: 4.734.869.257 (guaraníes cuatro mil setecientos treinta y cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y siete) Consta de 18 artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				

2. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA, A LOS FINES DE LA REFORMA AGRARIA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 209 CON PADRÓN N° 293, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE PANCHELO, DEPARTAMENTO SAN PEDRO, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DE LA COMISIÓN VECINAL SIN TIERRA 29 DE JUNIO”**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4982. Girado a las Comisiones de Desarrollo Social, Población y Vivienda y de Bienestar Rural (**Sanción Ficta 13 de julio de 2023**). **EXP. N° D-2211293**

Fecha de Ingreso	23/11/2022	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Carlos Alberto Filizzola Pallaré/Esperanza Martínez de Portillo/Sixto Pereira Galeano/ Jorge Osvaldo Querey Rojas/Oscar Hugo Richer Florentín/Miguel Fulgencio Rodríguez Romero/Pedro Santa Cruz		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	13/04/2023	C.C. CeIL	SCB/ER
Motivo de Proyecto	Los proyectistas exponen que el art. 109 de la carta magna establece la expropiación y la admite por causa de interés social y de utilidad pública, el proyecto de Ley apunta al artículo citado y pretende regularizar la situación de alrededor de 120 familias, con más de 10 años de ocupación con ánimo de desarrollo en el inmueble que cuenta con una superficie de 1508 Ha con 2024 m2, en el cual consiguieron mejoras consistentes en infraestructura de viviendas y caminos, cultivos de subsistencia y de renta de animales, avanzando hacia el bienestar de toda la comunidad. también el proyecto prevé el pago indemnizatorio a los propietarios, una vez sancionada y promulgada la Ley, el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) realizará los trámites para el loteamiento, la transferencia y otros trámites de la finca expropiada a los ocupantes beneficiarios, conforme al Estatuto Agrario. Además, presentan resolución de reconocimiento de la Comisión 29 de junio por parte de la Intendencia Municipal, demostrando así la voluntad de formalización y desarrollo de la tierra con sus autoridades locales. Estas razones fundamentan de que, con la aprobación del presente proyecto de ley se dará una solución Jurídico-Social al problema que afecta a estas familias de compatriotas, solicitan los proyectistas el acompañamiento y aprobación.				
Detalles	Consta de 5 artículos. Sin dictamen.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

3. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA, PARA LOS FINES DE LA REFORMA AGRARIA, LAS FINCAS Ns. 4532, 4533, 4535 Y 4893, DEL DISTRITO DE TOMAS ROMERO PEREIRA, DEPARTAMENTO ITAPÚA"**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4983. Girado a las Comisiones de Desarrollo Social, Población y Vivienda y de Bienestar Rural (**Sanción Ficta 13 de julio de 2023**). **EXP. N° D-2211195**

Fecha de Ingreso	13/10/2022	Iniciativa - Origen	H.C.S./ José Gregorio Ledesma Narvaez/ Jorge Osvaldo Querey Rojas/Oscar Hugo Richer Florentín/Miguel Fulgencio Rodríguez Romero/Carlos Vidal Zena Duarte.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	13/04/2023	C.C. CeIL	SCB/ER
Exposición de Proyecto	<p>Los proyectistas exponen que el inmueble cuya expropiación se solicita se encuentra en posesión de familias campesinas desde hace diez y nueve años y es parte de otra fracción mayor que fuera adquirida por el INDERT para solucionar la falta de acceso a la tierra para sujetos de la reforma agraria. En efecto, la entidad agraria oficial había adquirido una fracción de 1200 Ha del señor Piero María Ortolani, para regularizar el asentamiento denominado "8 de Diciembre", que se encuentra sobre la Ruta VI. Esta decisión dejó sin solución la parte cuya expropiación se solicita, donde se encuentran asentadas varias familias campesinas. En el año 2011 la Comisión Vecinal San Francisco, del Distrito de Tomás Romero Pereira del Departamento de Itapúa, recurre al INDERT, tramitando el expediente administrativo N° 701.080/2011, ya que la ocupación efectiva de varias fincas por campesinos paraguayos ya proviene del año 2004, la posesión absoluta estaba ejercida por los campesinos nucleados en dicha Comisión hasta la fecha 01 de setiembre del presente año, momento en que el Ministerio Público por medio de la fiscalía local, realiza un procedimiento de "cesación de hecho punible" alegando una denuncia de invasión de inmueble, procediendo de esa manera en la práctica a un solapado desalojo ilegal, despeje del área e imputación arbitraria de ocupantes por el gravoso hecho punible de invasión de inmueble ajeno. Desde el punto de vista constitucional corresponde citar el artículo 109 de la Carta Magna que dispone que la expropiación se resolverá previa declaración de "interés social", lo que se justifica con la necesidad de tierra para agricultores beneficiarios del Estatuto Agrario, que vienen cultivando rubros de autoconsumo y renta aglutinados en la Comisión Vecinal San Francisco, cuyos antecedentes se adjuntan a esta presentación. La decisión de expropiar tierras por razones de interés social o utilidad pública es exclusiva y excluyente del Congreso Nacional, resolución que deberá tomarse ante la imposibilidad que la entidad agraria lo adquiera y dar una solución definitiva a las familias afectadas.</p>				
Detalles	Consta de 3 artículos. Sin dictamen.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

4. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE FORTALECE LAS CAPACIDADES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES PARA LA OBTENCIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COOPERACIÓN CON AUTORIDADES O AGENCIAS EXTRANJERAS GUBERNAMENTALES REGULADORAS Y SUPERVISORAS DE LOS MERCADOS DE VALORES Y DERIVADOS"**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 5083. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros que aconseja la aprobación y de Justicia, Trabajo y Previsión Social que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Relaciones Exteriores (Sanción Ficta 4 de agosto de 2023). **EXP. N° S-2210777.**

Fecha de Ingreso	07/04/2022	Iniciativa - Origen	H.C.S./ Sen. Gilberto Antonio Apuril Santiviago/ Lucas Orlando Aquino Jara/Arnaldo Augusto Franco Echevarría/Fernando Alberto Silva Facetti/Ernesto Javier Zacarías Irún		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	05/05/2023	C.C. CeIL	SCB-TF
Motivo del Proyecto	<p>Según el proyectista el presente proyecto surge como respuesta a las carencias, barreras e impedimentos constatados en el marco de la Asistencia Técnica de la IOSCO a la Comisión Nacional de Valores de Paraguay (Ci.IV), realizada con el fin de evaluar una posible adhesión de la CNV al Acuerdo Multilateral de Entendimiento de IOSCO sobre Consulta, Cooperación e intercambio de Información (MMoU de IOSCO) y el grado de adecuación del marco legal nacional a los estándares internacionales.</p> <p>En mercados financieros cada vez más interrelacionados y globalizados es necesario establecer canales de comunicación que permitan el intercambio seguro de información entre entidades reguladoras. Con esto los legisladores proponen establecer las condiciones de intercambio de información y cooperación con entidades extranjeras reguladoras de los Mercados de Valores y la adecuación legal a los estándares internacionales en la materia y también contempla la posibilidad y las condiciones bajo las cuales se podría suministrar información de carácter secreto, reservado o confidencial en el marco de una cooperación internacional de investigación de supuestas infracciones o delitos que afectan a los Mercados de Valores, tanto nacional como internacional.</p>				
Detalles	La comisión Asesora de Asuntos Económicos y Financieros aconseja la aprobación y la Comisión Asesora de Justicia, Trabajo y Previsión Social, Aconseja Aprobar con Modificaciones				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

5. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE ESTABLECE EL DÍA NACIONAL DEL MÉDICO ESTÉTICO”**, presentado por la Diputada Rocío Abed y dictaminado por las Comisiones de Salud Pública y de Equidad Social y Género que aconsejan la aprobación. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación. **EXP. N° D-2371794.**

Fecha de Ingreso	19/04/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Dip. María Rocío ABED DE ZACARIAS		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	19/04/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El presente Proyecto de Ley que establece el Día Nacional de la Medicina Estética sería el 8 de agosto, en homenaje al Prof. Dr. César Manuel Sisa Acosta, la fecha de su nacimiento, un maestro con más de 61 años de experiencia en la Medicina, Académico Emérito de la Academia de Medicina del Paraguay 2021, y uno de los médicos que más impulsaba la visualización de la Medicina Estética que ya se encuentra reconocida y es una rama de la medicina que tiene por objeto no sólo la mejora de la imagen, sino también la prevención de enfermedades, la búsqueda del bienestar y el envejecimiento saludable. Cada vez son más las personas que acuden a la Medicina Estética en busca de una salud integral; es decir, un estado de completo bienestar físico, mental y social. “El médico estético está dedicado a mejorar el aspecto de las personas para lograr ese estado de salud —que define la OMS. Esta iniciativa no solo honraría al Prof. Dr. Sisa por su destacada carrera y contribución a la medicina estética en el país, sino que también sería un reconocimiento a todos los profesionales que trabajan día a día para mejorar el bienestar Gral. de las personas.				
Detalles	Las comisiones asesoras de Equidad Social y Género y Salud Pública, aconsejan la aprobación del proyecto de ley, el proyecto de ley consta de 2 artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

6. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE ESTABLECE LA DIGNIFICACIÓN SALARIAL Y LA CARGA HORARIA DE LOS PROFESIONALES MÉDICOS QUE PRÉSTAN SERVICIOS DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD”**, presentado por varios Diputados y dictaminado por las Comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social que aconseja la aprobación con modificaciones y de Equidad Social y Género que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Salud Pública, de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria. **EXP. N° D-2268250**

Fecha de Ingreso	03/08/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D./ María Rocío Abed de Zacarias /P. Alliana/ H. Capurro/ A. Davalos/ M. Del Puerto/ N. Ferrer/ Raul. Latorre/ B. Núñez/ F. Ortellado/ T. Rojas/ B. Vargas/P. Vera/ J. Zacarias		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	20/04/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Antecedentes	1er. Tramite: Origen: aprobado por la H. C. Diputados en Sesión Extraordinaria en fecha 02/11/2022. 2do. Tramite: Aprobado con Modificaciones por la H.C.S. en sesión ordinaria de fecha 13/04/2023 y remitido a la cámara de origen para su consideración.				
Motivo del Proyecto	Los proyectistas exponen que el personal médico que ejerce su profesión dentro del Sistema Nacional de Salud, cuenta con excesiva sobrecarga laboral debido a que la demanda de atención de pacientes sobrepasa la capacidad tanto de personal como de infraestructura física. Señalan que en forma gradual el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se ha acogido a la tendencia internacional de reducir la carga horaria de los personales médicos de los hospitales regionales de cabecera como los de San Juan Bautista, Encarnación, Capiatá, Luque y otros centros asistenciales. Es imperiosa la necesidad de reducir la carga horaria en todo el Sistema Nacional de Salud, adecuando la misma al marco normativo establecido por los entes reguladores y a los estándares de la Organización Mundial de Salud (OMS) que promueven la universalización de las 12 horas, enmarcando esto en el Art. 4° <i>Carga horaria por vínculo laboral. La carga horaria será asignada por cada vínculo para el profesional médico, sea permanente y/o contratado, la que no podrá ser superior a las 12 (doce) horas de trabajo por cada vínculo.</i>				
Detalles	Las comisiones asesoras de Equidad Social y Género, Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y Presupuesto aconsejan ACEPTAR LAS MODIFICACIONES DEL HCS y la Comisión Asesora Justicia, Trabajo y Previsión Social, aconseja RATIFICAR SANCION INICIAL HCD.				
Votos Requeridos	<i>Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N.</i>				
	<i>Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.</i>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

7. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE INSTITUYE EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES DEL PARAGUAY (SIAP)”**, presentado por varios Diputados y dictaminado por la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Agricultura y Ganadería y de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo. **EXP. N° D-2371564.**
(APLAZADO SU ESTUDIO POR 8 DÍAS, RESUELTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 21 DE JUNIO DE 2023).

Fecha de Ingreso	04/04/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D/ Celeste Josefina Amarilla vda. de Boccia/ Carlos María López López		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	04/04/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas manifiestan que la economía de la República del Paraguay se caracteriza por el importante peso en el Producto Interno Bruto de su sector primario, especialmente la agricultura y ganadería. Por tal motivo argumentan que es necesario la creación de un registro, presentando el anteproyecto de Ley denominado: “QUE INSTITUYE EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL DEL PARAGUAY (SIAP)”, expresan que es conocido que el sector pecuario ha crecido y desarrollado considerablemente, aumentando, en consecuencia, su contribución al ingreso de divisas al erario nacional. Ese incremento del sector ganadero ha permitido al país convertirse en el sexto mayor exportador de carne bovina per cápita a nivel mundial, que se refleja con números robustos. Esa pujanza y progreso es producto de las políticas de calidad y salud animal vigentes, así como de la alianza público privada que ha cumplido un importante rol en el posicionamiento global de este sector. Esta favorable situación es tangible y trasladada a números, sustentados en datos inobjectables. El Gobierno Nacional, con el afán de optimizar esos aspectos, a través del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), que es el Servicio Veterinario Oficial de la República del Paraguay, ha venido desarrollando un proceso de modernización para mejorar la calidad y la eficiencia de sus servicios, consolidando la sanidad animal e inocuidad alimentaria, alcanzando en las últimas décadas logros significativos que han permitido beneficiar a la producción ganadera del país y cualificar sobremedida su productividad, extendida en sus variados subproductos. En ese contexto, el SENACSA, amparado en las disposiciones de la Ley N° 2426/2004, que en su Artículo 8° establece como función la de elevar al Poder Ejecutivo propuestas relativas al registro de identidad animal y trazabilidad, y atendiendo a las demandas del sector productivo, propone el presente anteproyecto que pretende alcanzar objetivos puntuales mediante la implementación de un sistema de identificación animal, que inicialmente afectará al ganado bovino, abarcando en el futuro a otras especies con potencial productivo, como ovinos, caprinos, equinos, entre otras, el cual representará un instrumento de apoyo a una producción más competitiva, con el fortalecimiento de la sanidad animal y salvaguardando la salud pública. El presente anteproyecto de ley surge de una visión conjunta entre los parlamentarios, el sector privado y el SENACSA, organismo oficial líder de la pecuaria nacional, y de la necesidad de contar con un ordenamiento jurídico capaz de sustentarse en el tiempo y que a través de la exigibilidad, pueda facilitar la identificación en forma gradual de las diferentes especies de animales del país, con potencial productivo, que se encuentran en poder de productores o tenedores, siempre con miras a la mejora permanente del sector y con el objetivo de alcanzar la excelencia, competitividad y posicionamiento internacional. La implementación de un sistema de identificación y registro permitirá conocer la procedencia de todos los animales que se movilizan o comercializan a nivel nacional, establecerá las bases para el desarrollo de procedimientos de rastreabilidad más precisos y de mayor alcance; garantizando de esta manera, el control de los productos alimenticios en las etapas de producción y comercialización, tal como lo establece la misma Constitución Nacional en su artículo 72. Además, se estarán otorgando garantías de inocuidad de alimentos y la protección al consumidor, tal como lo refieren las normativas del Codex Alimentarius, órgano internacional del cual nuestro país es miembro y que tienen como principio proteger a la salud y favorecer el comercio de productos agropecuarios, y que son una referencia para la solución de diferencias comerciales ante la Organización Mundial de Comercio, posibilitando la apertura de mercados a las exportaciones pecuarias. La trazabilidad de los animales y de los alimentos de origen animal deben estar asociadas de modo que permitan cualquier operación de rastreo a lo largo de la cadena, tal como lo establece el Código Sanitario para Animales Terrestres de la OIE, en su Capítulo 4.1. sobre los principios generales de identificación y trazabilidad de animales vivos. Asimismo, redundará en beneficios en la lucha contra el abigeato, ya que, al convertirse la identificación en una obligación para todos los productores pecuarios, se estaría dando un duro revés a los grupos delictivos dedicados al abigeato que ocasionan graves perjuicios a la explotación ganadera. Debe destacarse que la labor del SENACSA se ha jerarquizado mediante su fusión con el sector privado, materializada a través de una Alianza Público-Privada gracias a la Ley N° 808/96, que fue promulgada a los efectos de erradicar la enfermedad de la Fiebre Aftosa en el país, emprendimiento éste que dio nacimiento a otros proyectos menores que, de la mano de la misma alianza, se siguen implementando a nivel institucional, al calor de un encomiable esfuerzo y matizado de crecientes éxitos y beneficios recíprocos para las partes involucradas.</p>				
Detalles	La Comisión Asesora de Asuntos Económicos y Financieros aconseja Aprobar el Proyecto.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

8. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT, LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO FINCAS Ns. 28449, 4540, 7752, 6409, 26807, 7162, 7161, 4541, 7112, 7824, 7177, 7715, 7722, 7717, 7617, 7716, 6428, 6706, 6444, 6737, 7517, 8535, 6796, 7699, 7714, 7751, 7730, 7965, 7825, 9465 Y LAS MATRÍCULAS N°s K01/37354, K01/37355, K01/37356, K01/37357, K01/37358, K01/33185, K01/33187, K01/33188, TODOS DEL DISTRITO DE HERNANDARIAS, DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ, ASENTAMIENTO CHE JAZMÍN, A FIN DE TRANSFERIR POSTERIORMENTE A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES”**, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 5133. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconsejan aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. **EXP. N° D-2163902.**

Fecha de Ingreso	01/09/2021	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Blanca Vargas		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	26/05/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Antecedente	1er. Tramite: Origen: aprobado por la H. C. Diputados en Sesión Extraordinaria en fecha 12/12/2022 2do. Tramite: Aprobado con Modificaciones por la H.C.S. en sesión de fecha 18/05/2023 y remitido a la cámara de origen para su consideración.				
Motivo del Proyecto	Según lo expuesto por la proyectista este proyecto tiene como propósito reivindicar la lucha de los pobladores del Barrio Che Jazmín quienes hace más de 15 años se encuentran ubicados en ese espacio geográfico y han realizado cambios que le han permitido mejorar la calidad de vida. La proyectista se ampara en el artículo 109 de la Constitución Nacional en el cual se admite la expropiación por causa de utilidad pública o de interés social. Artículo 3°.- En el caso que la Municipalidad de Hernandarias no cuente con fondos para cumplir con esta obligación, deberá incluir el monto acordado o determinado en su proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio posterior a la promulgación de la presente Ley, a fin de su aprobación en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para indemnizar a los propietarios.				
Detalles	Las Comisiones de Desarrollo Social, Población y Vivienda y Asuntos Municipales y Departamentales aconsejan Aprobar las Modificaciones.				
Votos Requeridos	<i>Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N.</i> <i>Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.</i>				

9. Consideración del Decreto N° 9331, **“POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 7101/2023, QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LEY N° 7050/23, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES”**, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 788 y dictaminado por las Comisiones de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan rechazar la Objeción Total (**Sanción Ficta 20 de julio de 2023**). **EXP. N° D-2371506.**

Fecha de Ingreso	29/03/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D./Tito Ibarrola/ Teófilo Espínola /Nestor Ferrer /Pilar Medina /Emilio Pavón /Tadeo Rojas / Marcelo Salinas /Eri Valdez /Pastor Vera / Ariel Villagra		
Trámite	VETO TOTAL	Fecha de Entrada	23/05/2023	C.C. CeIL	SCB-EA
Antecedentes	1er. Tramite: Origen: aprobado por la H. C. Diputados en Sesión Extraordinaria de fecha 19/04/2023, con MHCD N°: 3305/2023 fue girado al H.C.S 2do. Tramite: aprobado por la H.C.S. en sesión ordinaria de fecha 11/05/2023 y se remite al Poder Ejecutivo, Poder Ejecutivo Objeta Totalmente el proyecto de ley por Decreto N° 9331/2023 y Remite a la cámara de origen para su consideración en fecha 19/05/23.				
Motivo del Proyecto	Los proyectistas solicitan la ampliación presupuestaria de Gs. 6.980.000.000 (guaraníes seis mil novecientos ochenta millones). Según los proyectistas entre los años 2020, 2021, 2022 la SEDERREC otorgó subsidios para la repatriación de connacionales vulnerables y fallecidos en el exterior por valor de Gs. 15.388.792.796; en ese mismo periodo de tiempo esa Institución destinó recursos presupuestarios por valor de Gs. 11.993.462.285 para el pago a las empresas prestadoras de servicios para el retorno de los compatriotas, esta diferencia de Gs. 3.395.330.511 es el monto que adeudaba a las referidas empresas. Exponen los proyectistas que el monto asignado a la Secretaría en el O.G. 233 Gastos de Traslado para el año 2023 es de Gs. 1.446.420.721, recurso que fue íntegramente destinado a honrar parte de los compromisos asumidos con los prestadores de servicios, dejando un saldo de deuda de Gs. 1.948.909.790, motivo por el cual solicitan el presente proyecto de ampliación.				
Monto y Financiación	Monto Gs. 6.980.000.000 (guaraníes seis mil novecientos ochenta millones). F.F.:10 RECURSOS DEL TESORO.				
Detalles	La Comisión Asesora de Cuenta y Control de Ejecución Presupuestaria y la Comisión de Presupuesto, os aconsejan Rechazar la Objeción Total formulada por el Poder Ejecutivo.				
Votos Requeridos	<i>Para aceptar objeción, se requiere de simple mayoría</i> <i>Para confirmar sanción inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 209 C.N.</i>				





10. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO SIGUE: PARTE DE LA MATRICULA N° E01-8935 PADRÓN N° 2182; MATRICULA N° E01-10815 PADRÓN N° 6246; MATRICULA N° E01-12292 PADRÓN N° 6249; MATRICULA N° E01-10810 PADRÓN N° 6250; MATRICULA N° E01-10504 PADRÓN N° 6189, DEL DISTRITO DE VILLARRICA ASIENTO DEL AERÓDROMO DE LA CIUDAD DE VILLARRICA, DEPARTAMENTO GUAIRÁ”**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4694. Dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja el rechazo. También fue girado a las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones y de Asuntos Municipales y Departamentales (**Sanción Ficta 12 de abril de 2023**). **EXP. N° S-2211160.**

Fecha de Ingreso	04/10/2022	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Hermelinda Alvarenga/ Arnaldo Franco/ Rodolfo Friedmann/ Oscar Salomón		
Trámite	VETO TOTAL	Fecha de Entrada	26/06/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Antecedente	<p>1er. Tramite: en sesión ordinaria de la fecha 27/10/2022, fue aprobado con modificación y pasa a la HCD para su estudio.</p> <p>2do. Tramite: en sesión Ordinaria de la H.C.D de fecha 12/04/2023 fue sancionado el proyecto de ley y pasa al Poder Ejecutivo.</p> <p>EL P. E. OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY y remite a la cámara de origen en fecha 24/04/2023 con Mensaje N°: 777/2023.</p> <p>H. Cámara de Senadores. RECHAZA LA OBJECCION TOTAL DEL P.E. y remite a la Cámara de Diputados en fecha 21/06/23, para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>Según los proyectistas, actualmente la Ciudad de Villarrica no dispone de un aeródromo, exponen que el aeródromo que existía fue cedido a la Gobernación para usarlo como parque; resaltan que existe una pista en un inmueble que corresponde al dominio del Señor Unger Garcete. Destacan que es de importancia contar con el servicio aéreo en esta zona del país, situación que puede ser subsanada con la expropiación de la parcela asiento de la mencionada pista a favor del M.O.P.C., conforme a las disposiciones reglamentarias pertinentes.</p> <p>Resaltan que esta pista se utilizaría como alternativo a los vuelos que se realizan u operen sobre el sector, así como para los casos de ayuda, seguridad, traslado de autoridades, espectáculos aéreos, explotaciones turísticas y otros.</p>				
Detalles	El proyecto de ley consta de 3 Artículos.				
Votos Requeridos	<p><i>Para aceptar objeción, se requiere de simple mayoría</i></p> <p><i>Para confirmar sanción inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 209 C.N.</i></p>				

11. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE MODIFICA EL ACAPITE Y EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N.º 7028/2022, “QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, UN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 307, PADRÓN N.º 416, SITUADO EN YATAYTY DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, ASIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS N.º 2113, SAN JOSÉ”**, presentado por el Diputado Pastor Soria y dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconsejan la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Desarrollo Social, Población. **EXP. N° D-2372255.**

Fecha de Ingreso	07/06/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Pastor E. Soria Melo.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	07/06/2023	C.C. CeIL	SCB-TF
Motivo del Proyecto	<p>Según lo expuesto por el proyectista, la propuesta legislativa tiene como objeto LA MODIFICACIÓN DEL ACAPITE Y EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N.º 7028/2022, “QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, UN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 307, PADRÓN N° 416 SITUADO EN YATAYTY DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, ASIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS N° 2113 “SAN JOSÉ”. En efecto, el Congreso Nacional ha sancionado la Ley N° 7028/2022, pero con un error involuntario en el número de Finca y en el nombre del Distrito, razón por la cual se hace necesario aprobar este proyecto de Ley, para hacerlo viable ante el ministerio del ramo y así concretar la misión de la Ley ya promulgada.</p>				
Detalles	La comisión Asesora de Asuntos Municipales y Departamentales Aconseja Aprobar. , consta de 2 articulo .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

12. Consideración del Proyecto de Ley, "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY N° 5453/2015, QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES (DE LA FORMA Y CONTENIDO DE LOS INFORMES)", aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4986. Dictaminado por la Comisión de Asuntos Constitucionales que aconseja ratificarse en el texto inicialmente aprobado por la Cámara de Diputados. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación (Sanción Ficta 20 de julio de 2023). **EXP. N.° D-2268943**

Fecha de Ingreso	09/09/2022	Iniciativa - Origen	H.C.D./ Renato Ibarrola/ Tito Ibarrola		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	20/04/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
antecedentes	<p>1er. Tramite: Origen: aprobado por la H. C. Diputados en Sesión Extraordinaria en fecha 26/10/2022.</p> <p>2do. Tramite: Aprobado con Modificaciones por la H.C.S. en sesión ordinaria de fecha 13/04/2023 y remitido a la cámara de origen para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>Según los proyectistas, una de las herramientas de control político con que cuenta el Congreso es el <u>pedido de informes</u>, establecido en el art. 192 de la Constitución Nacional, este reglamentado por la Ley N°543/2015. Exponen que a lo largo de la <i>práctica parlamentaria esta herramienta legislativa ha sido utilizada para recabar información sobre temas puntuales y a partir de allí resolver el mejor camino para la solución de los problemas. Pero sin duda también nos hemos encontrado con instituciones que no responden o no envían las respuestas en los formatos solicitados en el artículo 3° de la ley reglamentaria.</i> Dicho artículo dicta que los informes deben ser presentadas en formato papel y en formato digital reutilizable. Los proyectistas traen a colación la Ley N° 6562/2020 "DE LA REDUCCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE PAPEL EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y SU REEMPLAZO POR EL FORMATO DIGITAL", para los proyectistas <i>es fundamental y totalmente razonable, aprobar la modificación planteada y ajustar a la normativa mencionada la forma de presentación de las respuestas a los pedidos de informes solicitados por el Congreso.</i></p>				
Detalles	La Comisión Asesora de Asuntos Constitucionales Aconseja Ratificar Sanción Inicial.				
Votos Requeridos	<p><i>Para aceptar objeción, se requiere de simple mayoría</i></p> <p><i>Para confirmar sanción inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 209 C.N.</i></p>				

13. Consideración del Decreto N° 9422, "POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 7102/2023, QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 187 Y 192 DE LA LEY N.° 1160/97, CÓDIGO PENAL, MODIFICADO POR LA LEY N° 3440/2008 (ESTAFA Y LESIÓN DE CONFIANZA, RESPECTIVAMENTE)", remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 792 y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación y Codificación que aconsejan aceptar la Objeción Total. También fue girado a la Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social. **EXP. N° D-2056470.**

Fecha de Ingreso	27/04/2020	Iniciativa-Origen	H.C.D./ Norma Edith Concepción Camacho Paredes/ Celeste Josefina Amarilla vda. de Boccia/ Jorge Ramón Avalos Mariño/ Carlos Sebastián Ramón García Altieri/ Kattya Mabel González Villanueva/ Tito Damián Ibarrola Cano/ Celso Kennedy Bogado/ Carlos Antonio Rejala Helman/ Hilda María del Rocío Vallejo Avalos/ Juan Sebastián Villarejo Velilla.		
Trámite	VETO TOTAL	Fecha de Entrada	02/06/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Antecedentes	<p>Origen: aprobado por la H. C. D. en Sesión de fecha 06/07/2022</p> <p>2do. Tramite: aprobado con modificaciones por la H.C.S. en sesión Ordinaria de fecha 13/10/2022.</p> <p>3er Tramite: se rechaza las modificaciones en sesión Extraordinaria de fecha 23/11/2022 y pasa a la H.C.S para su consideración.</p> <p>4to. Tramite: se ratifica y sanciona el texto de la Honorable Cámara de Senadores y se remite al PODER EJECUTIVO OBJETA TOTALMENTE en fecha 25/05/2023.</p> <p>El Poder Ejecutivo; con MN° 792/2023 OBJETA TOTALMENTE y remite a cámara de origen para su consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	La proyectista funda su proyecto en los artículos 100 y 109 (tercer párrafo) de la Constitución Nacional. Manifiesta que el proyecto pretende regularizar la ocupación pacífica de varias familias, en el cual tienen introducidas mejoras consistentes en viviendas construidas con materiales cocidos y otras con maderas, con servicio de energía eléctrica, agua potable de pozo común.				
Detalles	Las Comisiones Asuntos Constitucionales y Legislación y Codificación de a aconseja APROBAR la Objeción Total dada por el Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley, según Decreto N° 9.422/2023, de fecha 02 de junio de 2023				
Votos Requeridos	<p><i>Para aceptar objeción, se requiere de simple mayoría</i></p> <p><i>Para confirmar sanción inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 209 C.N.</i></p>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

14. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 420 Y 421 DE LA LEY N° 1286/1998, CÓDIGO PROCESAL PENAL**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4767. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Constitucionales que aconseja el rechazo y de Justicia, Trabajo y Previsión Social que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación (**Sanción Ficta 3 de mayo de 2023**). **EXP. N° S-2210956**.

Fecha de Ingreso	30/06/2022	Iniciativa – Origen	H.C.S./Antonio Barrios/Sergio Godoy/ Desirée Masi/Fernando Silva		
Trámite	VETO TOTAL	Fecha de Entrada	16/06/2023	C.C. CeIL	SCB-EA
Antecedente	<p>1er. Trámite: en sesión ordinaria de la fecha 17/11/2022 fue aprobado con modificación y pasa a la HCD para su estudio.</p> <p>2do. Trámite: en sesión Extraordinaria de la H.C.D de fecha 03/05/2023 fue sancionado el proyecto de ley y pasa al Poder Ejecutivo.</p> <p>EL P. E. OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY y remite a la cámara de origen en fecha 12/05/2023 con MN° 783/2023.</p> <p>H. Cámara de Senadores. ACEPTA LA OBJECION TOTAL DEL P.E. y remite a la Cámara de Diputados para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen que con la redacción actual del Art. 420 del Código Procesal Penal, de la Admisibilidad del Procedimiento Abreviado, sólo se encuentran bajo el ámbito de aplicación los hechos punibles cuya pena privativa de libertad sea inferior a 5 años.</p> <p>Según los proyectistas se pretende esta modificación para proporcionar a los operadores de justicia una herramienta legislativa a fin de descomprimir el sistema judicial.</p> <p>Resaltan 6 ventajas que traería la modificación del art. 420:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Ampliar el espectro de aplicación a los hechos punibles con penas de 10 años. 2) Disminuir el elevado número de presos sin condena. 3) Beneficiar al imputado con una rebaja de pena de hasta las tres cuartas partes, siempre que haya participado activamente en la solución de la causa. 4) Ahorrar el costo que supone al Sistema de Justicia la realización de tantas audiencias de Juicio Oral y Público. 5) Evitar la extinción de los procesos penales por la sobrecarga de trabajo de Tribunales de Sentencia. 6) Buscar penas más justas. <p>Manifiestan que un aspecto relevante es la determinación de la expresión expectativa de pena, que es el análisis en particular de cada causa penal no sólo desde el punto de vista de la caratula o de la tipificación de la causa penal, sino teniendo en cuenta las circunstancias particulares. Sostienen que con la modificación propuesta además de dotar a los Jueces de Garantías de una herramienta para descomprimir el sistema de justicia en un menor tiempo posible y reducir la alta tasa de presos sin condena, les impone- a los Agentes Fiscales en todos los casos, una mejor fundamentación de una correcta aplicación de las bases de medición de la pena y no tasar los años de una condena a la cantidad de antecedentes sino al perjuicio ocasionado y cantidad de evidencias y pruebas que tenga la Fiscalía.</p>				
Detalles	<p>El Proyecto fue Aprobado con Modificaciones en la H.C.S., modificándose los art 420 (se propone hechos punibles cuya expectativa de pena privativa de libertad no supere los doce años o multa) y 421 del C.P.P. Consta de 2 artículos. La Comisión de Asuntos Constitucionales aconseja Aprobar la Objeción Total.</p>				
Votos Requeridos	<p><i>Para aceptar objeción, se requiere de simple mayoría</i></p> <p><i>Para confirmar sanción inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 209 C.N.</i></p>				

15. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA LEY N° 6316/2018, QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE INTERCAMBIOS MERCANTILES S.A., UNA FRACCIÓN DE INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 23118, DEL DISTRITO DE LA RECOLETA DEL CITADO MUNICIPIO**”, presentado por el entonces Diputado Néstor Ferrer y dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Desarrollo Social, Población y Vivienda y de Legislación y Codificación. **EXP. N.° D-2371793**

Fecha de Ingreso	19/04/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D./ NESTOR FABIÁN FERRER MIRANDA		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	19/04/2023	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El Proyectista pone a consideración de los demás legisladores y establece la siguiente forma el proyecto de ley, que la modificación del mencionado artículo se realiza a los efectos de su corrección en razón de un error involuntario cometido en la redacción de la Ley N.° 6.316/2018, artículo 1°, específicamente en lo relacionado con la superficie a transferir a favor de Intercambios Mercantiles S.A., la superficie correcta es 41 m2 62 dm2 (cuarenta y un metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados) y en la ley 6.316/2018, aparece 41 m2 y 62 centímetros cuadrados; motivo por el cual, el expediente fue observado por el Servicio Nacional de Catastro, en consecuencia piden se aclare; y la única forma de corregir es modificando dicha ley.</p>				
Detalles	<p>La Comisión Asesora de Asuntos Municipales y Departamentales, Aconseja la Aprobación del proyecto de ley. Dicho proyecto consta de 2 artículo.</p>				
Votos Requeridos	<p><i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i></p>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

16. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE CREA LA UNIVERSIDAD JESUITA DEL PARAGUAY”**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 5228. Girado a la Comisión de Educación, Cultura y Culto. EXP. N° S-156927

Fecha de Ingreso	16/09/2015	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Ex Sen. Carlos Amarilla, / Ex.Sen. Adolfo Ferreiro, / Ex. Sen. Arnaldo Giuzzio,/ Ex Sen. Miguel López, /Sen. Silvio Ovelar, Ex. Sen. Arnolfo Weins.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	10/07/2032	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Los proyectistas manifestaron que de acuerdo a lo que establece el artículo 203 de la Constitución Nacional y en concordancia con el Artículo 105 de nuestro Reglamento Interno, asimismo proponen el proyecto de Ley “QUE CREA LA UNIVERSIDAD JESUITA DEL PARAGUAY SAN IGNACIO DEL LOYOLA” , dicho proyecto fue presentados a los legisladores para su estudio y consideración por la Educación integral, Orden Religiosa de la Compañía de Jesús (Jesuitas), y la Bancada Avanza País, de fecha 30 de Julio de 2015.				
Detalles	El Proyecto de ley consta de 2 artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				

NOTA: Sumario informativo no vinculante de **uso interno**, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter *referencial*, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno **4894** - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/ww5/index.php/sesiones/ceil-centro-de-investigacion-legislativa>

Elaborado por el:

 Cell Centro de Investigación Legislativa <small>HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS</small>	Teléfono: (+595) 21 414 4894 e-mail: ceil.diputados@gmail.com
	Ex Casa de la Cultura – Planta Baja Avenida República y Río Ypané Asunción - Paraguay



11/07/2023 –8:00hs

Abog. Sergio Cáceres B.
 Director
 Centro de Investigación Legislativa - H.C.D.